

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NÚM. 14 EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CETMAR 14", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LIC. RODOLFO IRINEO FLORES, Y POR LA OTRA COMPARECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, EN ADELANTE "LA UTPP", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA UNIVERSIDAD, declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 8, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.

B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y



E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.- El CETMAR NO. 14, declara ser una institución educativa dependiente de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del mar, que pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

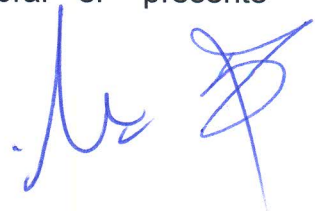
1.- Que la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, tiene atribuciones para proponer normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior y la capacitación en ciencia y tecnología del mar y acuicultura que imparta la Secretaría y difundir las vigentes, así como proponer programas y políticas para elevar la calidad en los servicios que se prestan en las instituciones educativas correspondientes a la educación media superior y; establecer en los términos de la Ley General de Educación, medios de coordinación con los gobiernos de los estados para la mejor prestación de la educación, como se desprende del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría y para el mejor despacho de sus asuntos tiene a su cargo "EL CETMAR", unidad administrativa que dentro de sus funciones tiene las siguientes prioridades:

2.- Estar interesada en la superación continua de los directivos, profesores y estudiantes que integran su comunidad educativa y que sean competitivos internacionalmente y nacionalmente en sus áreas de conocimiento.

3.- Que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en el nivel Medio Superior y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la ciencia, la tecnología, y la cultura; que la problemática federal tendrá prioridad en los objetivos del plantel y contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado en el desarrollo nacional y estatal.

4.- Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio: Avenida Matamoros Final y Camino a las Conchas, Fraccionamiento las Conchas, C. P. 83550, en la ciudad de Puerto Peñasco, Son.

5.- Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

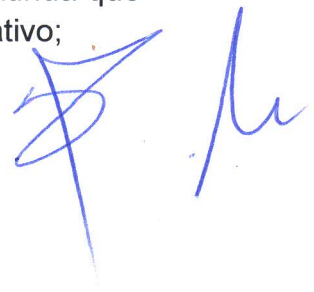
Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Acciones de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de ambas instituciones;
- b) Intercambio y utilización de espacio e infraestructura de beneficio para ambas instituciones educativas;
- c) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudio de ambas instituciones, específicamente de las carreras, áreas o especialidades en Producción Industrial de Alimentos, Administración de Recursos Humanos, Preparación de Alimentos y Bebidas, Gastronomía y Desarrollo de Negocios área Mercadotecnia.
- d) Realización de actividades deportivo-culturales de interés común para ambas instituciones, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- e) Facilidades para la inscripción en los programas de educación continua que ofrecen ambas instituciones para personal académico y administrativo;



- f) Intercambio de información, de material bibliográfico, material didáctico, películas y equipo.
- g) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología;
- h) Apoyo bilateral institucional en la prestación de servicio social, estadias y prácticas profesionales.

TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del “EL CET MAR 14” como “LA UTPP”, designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte del CET MAR 14, la persona que designe su Director, y por “LA UTPP”, la persona que designe su Rector.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Académicos Específicos a través del Grupo de Enlace Permanente los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Académicos Específicos mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo;
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Académicos Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos;



- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Académico Específico, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

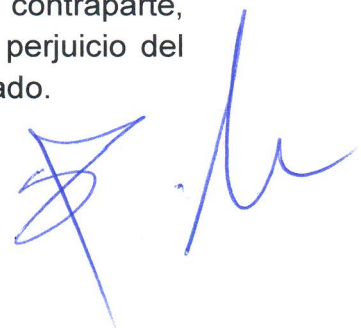
OCTAVA: Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Académico Específico, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Académicos Específicos.

DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Académico Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

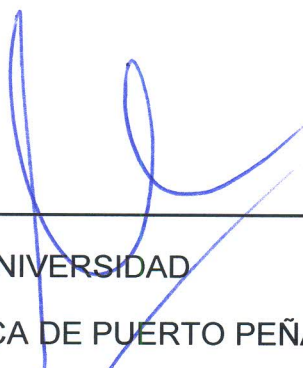
DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluido, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.



DECIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un adendum del presente Convenio General.

DECIMA CUARTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos voluntariamente y de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera; quienes resolverán lo conducente.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.



POR LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO.

ING. RAFAEL MÉNDIVIL MILLÁN

RECTOR



POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 14

LIC. RODOLFO IRINEO FLORES

DIRECTOR